



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2020-00090
Decisión	No accede a lo solicitado y requiere

En atención a la solicitud que antecede, enviada por el apoderado de la parte actora se le señala que debe dar claridad a la misma, pues revisado el expediente se advierte que las únicas dos medidas cautelares decretadas, fueron ordenadas mediante los oficios 381 y 382 del 19 de febrero de 2020, dirigidas a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte y el Cajero Pagador Disetrol respectivamente, las cuales fueron retiradas por el Profesional del Derecho el 24/02/2020 (FI 37- 05. Exp Digital), no encontrándose oficios pendientes por diligenciar.

Ahora bien, es de señalar que la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, hizo devolución de la orden No 381, señalando que las matrículas citadas son inexistentes al estar jurídicamente cerradas, en virtud que se generaron nuevos folios inmobiliarios.

En ese orden de ideas, no es posible acceder a la entrega de oficios, pues los mismos ya se encuentran retirados y uno de ellos diligenciado de manera infructuosa. En igual sentido, se requiere a la parte actora para que aporte la constancia del diligenciamiento del Oficio 382 del 19/02/2020.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d550bd169ca2773f2d233c026e15576b68141f92de3b1d624a5e86e114b63de1

Documento generado en 13/08/2020 10:45:06 a.m.